



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION N° 182



BUENOS AIRES, - 5 MAR 2010

VISTO el Expediente N° 3000/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN BACTERIOLOGÍA CLÍNICA, conforme a las Resoluciones del H. Consejo Superior Nros. 252/00 y 117/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley N° 24.521 y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN BACTERIOLOGÍA CLÍNICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 307 del 5 de agosto de 2008, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años, al título de ESPECIALISTA EN BACTERIOLOGÍA CLÍNICA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del H. Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

*Sra.
A/*



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años, a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU Nº 307 del 5 de agosto de 2008, al título de posgrado de ESPECIALISTA EN BACTERIOLOGÍA CLÍNICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN BACTERIOLOGÍA CLÍNICA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SA
A
154*

RESOLUCION Nº

182

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

182

ANEXO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN BACTERIOLOGÍA CLÍNICA.

Condiciones de ingreso:

- Poseer título de grado de Bioquímico o título universitario con formación equivalente, otorgado por Universidades Nacionales o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación, o por Universidades extranjeras, convalidado o revalidado según la normativa vigente.
- Aprobar una evaluación de admisión.
- Acreditar experiencia previa en Bacteriología Clínica en servicios especializados.

PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULOS	Horas
1.- Infecciones genitales	15
2.- Relación huésped – agente infeccioso	23
3.- Infecciones urinarias	15
4.- Bacterias de importancia clínica	30
5.- Estructura, fisiología y genética bacteriana	30
6.- Infecciones gastrointestinales	15
7.- Bacteriemias. Endocarditis. Infecciones asociadas a catéteres	15
8.- Infecciones respiratorias I: superior e inferior	15
9.- Infecciones respiratorias II: Micobacteriosis	8
10.- Infecciones en el sistema nervioso central en adultos y pediatría. Infecciones oculares. Infecciones por anaerobios	23
11.- Infección en piel, tejidos y partes blandas y quemados. Sitio quirúrgico	15
12.- Infecciones osteoarticulares. Infección del huésped de riesgo	23
13.- Antimicrobianos	45
14.- Biología molecular para diagnóstico	15
15.- Bioseguridad, control y gestión de la calidad en Bacteriología	15
16.- Epidemiología de las enfermedades infecciosas y Bioestadística	30
17.- Metodología de la Investigación	15
18.- Infecciones intrahospitalarias	45

Total de horas reloj presenciales obligatorias: 1.890 horas.

- Cantidad de horas reloj teóricas: 390 horas
- Cantidad de horas reloj de actividades prácticas: 1.500 horas
- Cantidad de horas reloj de tutorías y actividades de investigación: 300 horas
- Cantidad de horas reloj de otras actividades: 15 horas

Su.

RJ

1/09